

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN NO. 649
(21 DE MARZO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

La Directora Territorial Centro Encargada de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 12178 de 23 de agosto de 2023, el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, actuando como persona natural, allega la información respectiva, solicitando la liquidación por costos de para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica drenaje sencillo sin nombre, para beneficio del predio urbano Lote de terreno, ubicados en el área urbana en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 2023-S11754 de 23 de agosto de 2023 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 15531 de 25 de septiembre de 2023 y VITAL No. 31000551220225223001, el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor del predio rural denominado “**Lote No. 1**”, calle 9b No. 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3123749930, correo electrónico promotorauambientalhuila@gmail.com; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales drenaje natural sencillo sin nombre para lavado de vehículos, en su predio rural denominado **Lote No. 1**”, calle 9b No. 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante – Huila

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, fotocopia de cédula de ciudadanía, recibo de consignación por evaluación; dos (2) declaraciones juramentadas; constancia por parte de asociación comunal de juntas “ASOJUNTAS” Gigante-Huila; Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA simplificado; soporte cámara de comercio del Huila, formato de registro único tributario (RUT), certificado de uso del suelo expedido por el la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante; plano de localización de la captación sobre fuente hídrica. La fuente de abastecimiento de superficiales, drenajes naturales sencillo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sin nombre para lavado de vehículos, en su predio rural denominado **Lote No. 1**”, calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante.

Mediante oficio de requerimiento con radicado CAM-S 14082 del 26 de septiembre del 2023, se le solicita al interesado realizar ajuste al Plan de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEEA).

El interesado radica respuesta al requerimiento con radicado CAM-S 14082 del 26 de septiembre del 2023, según radicado CAM-E 16905 del 10 de octubre de 2023, anexando el Plan de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEEA).

El 20 de noviembre de 2023, se emite el auto No. 092 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 28 de noviembre de 2023, se hizo pago de los derechos de evaluación el día 21 de septiembre de 2023, según constancia de Pago anexa al trámite.

Según radicado 2023-E 21689 del 28 de noviembre del 2023, radican autorización por parte del solicitante, al auto de inicio de trámite de la concesión de aguas, al señor Walter José Gómez Correa.

Mediante oficio DTC No. 2023-S 19916 de fecha 29 de noviembre de 2023, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de noviembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023, con constancia de publicación del 14 diciembre de 2023; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 30 noviembre de 2023 y desfijado el 15 diciembre de 2023, el cual fue radicado en la Corporación con numero 2023-E- 24078 de fecha 20 de diciembre de 2023.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 14 de diciembre de 2023 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor del predio rural denominado **“Lote No. 1”**, calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila.

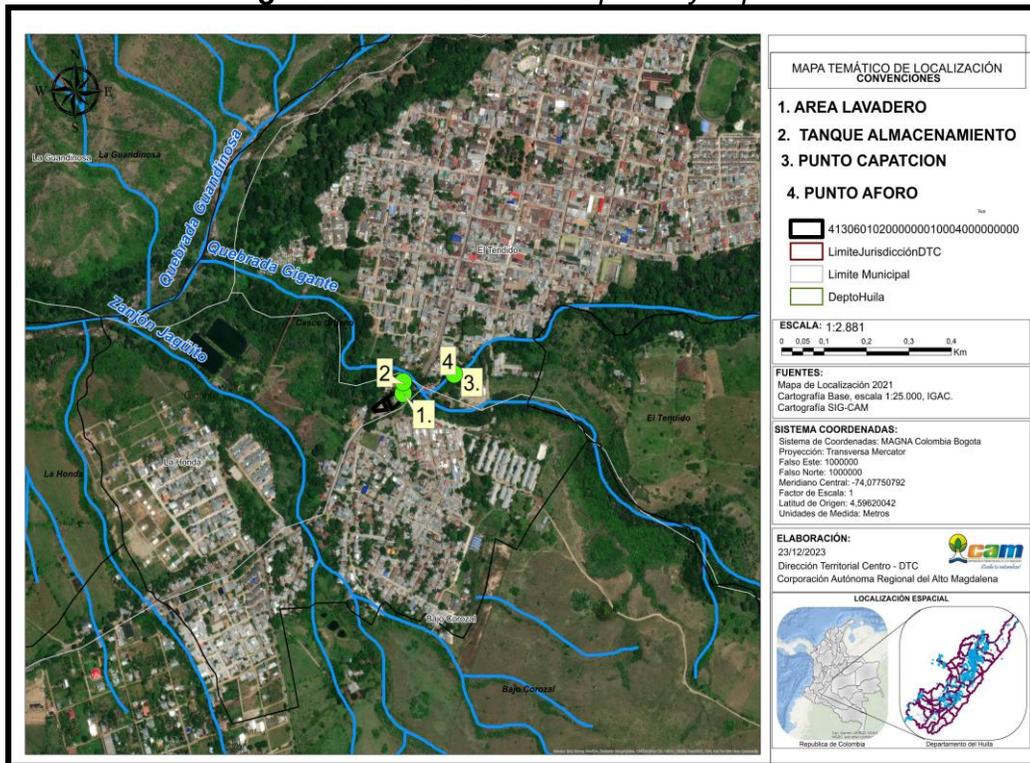
Para llegar al predio denominado **“Lote No. 1”**, ubicado en la calle 9 b No. 37-22 en el casco urbano del Municipio de Gigante, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 1. Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin ETREX 20)

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Lote No. 1, calle 9b 37-22 en el casco urbano	836306	755379	816	GPS Garmin ETREX 20

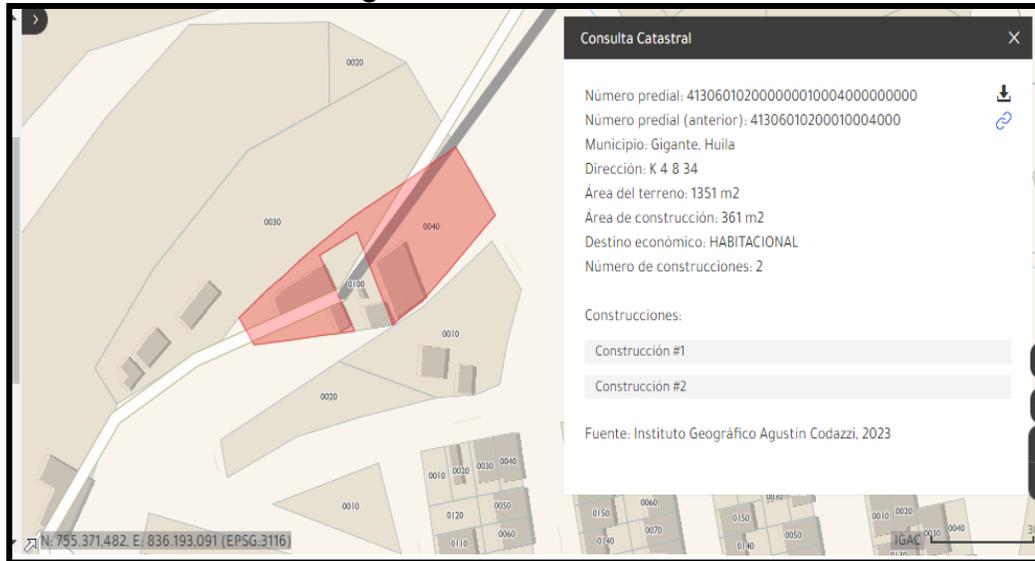
Imagen 1: de localización del predio y captación.



Fuente arcgis- CAM

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen 2: CONSULTA CATASTRAL



Fuente: IGAC

Tabla 2: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023 (Información suministrada de la declaración extrajuicio).

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	413060102000000010004000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	202-71306
Municipio	Gigante, Huila
Dirección	“Lote No. 1” , ubicado en la calle 9b No. 37-22 en el casco urbano del Municipio de Gigante.
Destino económico	Industrial

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica Drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG-CAM, en cuyo alrededor hay presencia de bosque de galería, con presencia de Guadua (*Guadua angustifolia*) especies de rastrojo bajo, entre otros.

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG-CAM	836417	755416	820	GPS Garmin Etrex 20

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Drenaje sencillo sin nombre
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)

El sistema de captación consiste en un dique artesanal con tupia en bolsas que contienen, 2 metros el recurso hídrico es almacenada en un (1) galón de polietileno de veinticinco (25) litros adaptado para tal fin, posteriormente es conducida en tubería de polietileno entre 2" de diámetro aproximadamente en una longitud de 1500 metros, la cual descargará en un tanque de almacenamiento de polietileno de quinientos (500) litros; desde este punto el recurso almacenado es transportado por tubería de PVC de 2" pulgadas de diámetro aproximadamente con ayuda de una motobomba, para ser depositada en tres tanques de polietileno de 500 litros, localizados dentro del área del lavadero, para entregas las aguas a los cinco punto de trabajo (lavado de vehículos) que tiene el lavadero, el cual en un día con mayor oferta se pueden lavar 30 autos, consumiendo el agua de dos tanques de 500 litros para un total de mil 1000 litros utilizados para los 30 autos.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo con Caudalímetro OTT MP PRO, obteniendo un resultado de 1,25 Lit/Seg.

Otros Usuarios Fuente Hídrica: Por información recogida en campo el día de la visita se conoció que del drenaje sencillo sin nombre no abastece a otros usuarios.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL
"Lote No. 1", ubicado en la calle 9b No. 37-22 en el casco urbano del Municipio de Gigante.	202-71306	413060102000000010004000000000

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado de tipo industrial para lavado de vehículos.

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lavado de carros	Carros / día	0,0115 Lt/seg/moto	0,34
TOTAL	30		0,34

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota: El usuario tiene dos tanques de almacenamiento de 500 litros el cual requiere de los dos para 1000 el lavado de 30 autos en el día de mayor flujo.

Restitución de sobrantes: De acuerdo Al sistema de derivación (artesanal) y conducción predial (manguera), los excesos que se generen en la derivación y el caudal ecológico serán entregados a la fuente Quebrada la Gigante, en el manejo de aguas intrapredial no se generarán excedentes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad 0,34 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Control y reducción (realizar mínimo la reparación de dos fugas en el año accesorios tubería, sistema hidráulico).	X	X	X	X	X	Ninguna
Control y reducción (realizar mínimo 2 mantenimientos anualmente).	X	X	X	X	X	Ninguna
Protección y conservación de Fuentes (sembrar 3 árboles de especie nativa por año con sus respectivo mantenimiento).	X	X	X	X	X	Ninguna

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor del predio rural denominado "Lote No. 1", calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila., redimir los impases ocurridos, indicando

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00459-23, mediante oficio DTC No. 2023-S 19916 de fecha 29 de noviembre de 2023. En consecuencia, el municipio de Gigante emite la constancia de publicación del 30 de noviembre de 2023, señalando como fecha de fijación el 30 de noviembre de 2023 y desfijación el 15 de diciembre de 2023. La certificación es radicada en la Corporación con numero 2023-E- 2023-E- 24078 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Así mismo, se fijó el Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de noviembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

VERIFICACIÓN USO DEL SUELO: a través de certificado de uso de suelo para establecimiento comercial expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante, se establece que el predio denominado Lote No. 1", localizado en la calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante se clasifica el uso como comercial, de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Código FO-MG- SPI-120-1479
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1
	NIT: 891.180.178 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020
	Secretaría planeación e infraestructura	
FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
PARA**

FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el "TÍTULO VIII - DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA - CAPÍTULO I - De la actividad económica y su reglamentación" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se expide el presente certificado de uso del suelo en respuesta a la solicitud elevada ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante - Huila por el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.202.252** la cual solicita el uso del suelo de establecimiento comercial "LAVA AUTOS PELAEZ", ubicado en el casco urbano del municipio de Gigante, el cual ofrece al público los servicios de alistamiento, limpieza de vehículos.

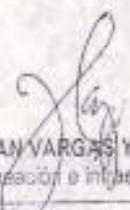
De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal 035 de 2000 mediante el cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante - Huila, el predio se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Gigante, dentro del polígono determinado como uso de **SUELO URBANO** y de igual forma, según el artículo 36 presenta características de uso **COMERCIAL**, que hace parte integral del EOT, sector donde funciona el establecimiento comercial para el cual se solicita la presente certificación.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría considera que la actividad que desarrolla el establecimiento comercial denominado "LAVA AUTOS PELAEZ", es compatible con el uso del suelo definido para el sector donde funciona, siempre y cuando no genere conflicto con los usos principal y complementarios, además de cumplir con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

La presente certificación es solamente concepto de uso del suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Se Expide al interesado en Gigante Huila, a los once (11) días de agosto de dos mil veintres (2023).

Atentamente:


JOHAN SEBASTIAN VARGAS YAGUARA
Secretario de planeación e infraestructura

Elaboró: María Alejandra Perdomo	Revisó: Melissa Muñoz	Aprobó: Johan Sebastian Vargas
Certificó:	Aprobó Jurídica:	Secretario de planeación
Firma:	Firma:	Firma:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

En cumplimiento de lo dispuesto en el "TÍTULO VIII - DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA - CAPÍTULO I - De la actividad económica y su reglamentación" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se expide el presente certificado de uso del suelo en respuesta a la solicitud elevada ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante - Huila por el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.252 la cual solicita el uso del suelo de establecimiento comercial "LAVA AUTOS PELAEZ", ubicado en el casco urbano del municipio de Gigante, el cual ofrece al público los servicios de alistamiento, limpieza de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal 035 de 2000 mediante el cual se adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante - Huila, el predio se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Gigante, dentro del polígono determinado como uso de SUELO URBANO y de igual forma, según el artículo 36 presenta características de uso COMERCIAL, que hace parte integral del EOT, sector donde funciona el establecimiento comercial para el cual se solicita la presente certificación.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría considera que la actividad que desarrolla el establecimiento comercial denominado "LAVA AUTOS PELAEZ", es compatible con el uso del suelo definido para el sector donde funciona, siempre y cuando no genere conflicto con los usos principal y complementarios, además, de cumplir con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

La presente certificación es solamente concepto de uso del suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

En el recuadro se evidencia que la actividad a realizar que es el lavadero es compatible con el uso de suelo.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor del predio rural denominado "Lote No. 1", calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3123749930, correo electrónico promotorauambientalhuila@gmail.com, identificado con número de matrícula inmobiliaria 202-71306, con código catastral 413060102000000010004000000000, derivado del drenaje sencillo sin nombre, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 836417 y Y 755416 a 820 msnm, para ser destinado a lavado de vehículos, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **0,34 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lavado de carros	Carros / día	0,0115 Lt/seg/moto	0,34
TOTAL	30		0,34
USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, presentado favor del señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor , por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado.

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del proyecto para ser destinado a lavado de vehículos, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **0,34 Lit/seg** y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada “**Lote No. 1**”, cuya captación se encuentra en las coordenadas X 836417 y Y 755416 a 820 msnm ubicado en el urbano del Municipio de Gigante – Huila, solicitada por la Persona Natural el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón-Huila, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.
2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.
5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Natural el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.

10. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Natural el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de ésta Concesión.

11. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, cuya captación se proyecta sobre el drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG de la CAM, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 836417 y Y 755416 a 820 msnm. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

USO	Cantidad	Módulo	Q (Ips)
Lavado de carros	Carros / día	0,0115 Lt/seg/moto	0,34
TOTAL	30		0,34

Parágrafo 1: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 459 del 10 de enero de 2023.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0,34** litros/ del drenaje sencillo sin nombre cuya captación se localiza en las coordenadas X 836417 y Y 755416 a 820 msnm, ubicado en la zona urbana del municipio de Gigante - Huila, para el beneficio del señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de DIEZ (10) años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTÍCULO QUINTO: Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años: cuatro (4).

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas el drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG de la CAM, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual propone las siguientes acciones a ejecutar para el control de pérdidas, actividades que deberán ser cumplidas por el beneficiario del presente permiso, durante los primeros cinco años de vigencia de la presente concesión de aguas.

Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Control y reducción (realizar mínimo la reparación de dos fugas en el año accesorios tubería, sistema hidráulico).	X	X	X	X	X	Ninguna
Control y reducción (realizar mínimo 2 mantenimientos anualmente).	X	X	X	X	X	Ninguna
Protección y conservación de Fuentes (sembrar 3 árboles de especie nativa por año con sus respectivo mantenimiento).	X	X	X	X	X	Ninguna

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá tramitar el permiso de ocupación de cauces playas y lechos para la construcción de la obra de captación y demás componentes del sistema de acueducto que ocupen el cauce, playa y/o lecho. De otra parte, en caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ PIEDRAHITA, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.202.252 de Garzón- Huila, en calidad de poseedor del predio rural denominado “Lote No. 1”, calle 9b No. 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: calle 9b 37-22 ubicado en el casco urbano del Municipio de Gigante – Huila, Contacto No. 3123749930, correo electrónico promotorauambientalhuila@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: Jenny Paola Sagastuy Vega – Profesional Universitario
Radicado: 2023-E 15531
VITAL: 3100001220225223001
Expediente: PCA-00459-23